



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 21 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-YANAOKA – CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 799-2024-OAJ-MPC/LCI, de fecha 20 de noviembre del 2024, Informe N° 814-2024-OPPM-MPC, de fecha 15 de noviembre del 2024, Informe N° 141-2024-OPMI-OPPM-GM/MPC/AVCH, de fecha 15 de noviembre del 2024, Informe N° 1008-2024-IBHCH/GDSSP/MPC-Y, de fecha 14 de noviembre del 2024, Informe N° 240-2024/RP-ORMB/GDSSP-MPC-C, de fecha 14 de noviembre del 2024, SOBRE **MODIFICACIÓN A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO ENTRE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo Artículo 87° establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, son el conjunto normativo que el legislador emitió con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, por Ley N° 31953, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, consignando en el artículo 11°, respecto de las medidas en gastos de inversión, inciso 11.1, en los siguientes términos: "*Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos,*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda." Y el segundo párrafo del mismo acápite legal, preceptúa: "Las entidades que realicen la habilitación de créditos presupuestarios a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la culminación y/o liquidación de las inversiones deben efectuar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones en el Año Fiscal 2024."

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Lineamiento N° 04 "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los pliegos, con cargo a su presupuesto institucional aprobado";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2024-A-MPC/Y, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Municipalidad Provincial de Canas, por un monto de S/. **24. 135, 338.00** por toda fuente de financiamiento, para ejecución de proyectos y actividades.

Que, en virtud del numeral 47.1 del artículo 47°, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, con Informe N° 240-2024/RP-ORMB/GDSSP-MPC-C, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Residente del Proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE YANAOKA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI. N° 2573134, solicita asignación presupuestal para la meta presupuestal 054-2024, como parte del desarrollo de las actividades comprendidas en su cronograma de ejecución, motivo por el cual es necesaria la asignación presupuestal por el monto de S/. 39,426.88 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 88/100 Soles), para cumplimiento de componentes y partidas, actividades que serán ejecutadas de acuerdo al cronograma del expediente técnico;

Que, a través del Informe N° 0969-2024-IBHCH/GDSSP/MPC-Y, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en atención al pedido del Residente del Proyecto, solicita liberación presupuestal en la fase de ejecución del ciclo de inversión, dentro de la programación multianual (PMI), para su modificación a nivel funcional programático entre Proyectos de Inversión Pública -PIP, y habilitar la suma de S/. 39,426.88 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 88/100 Soles), teniendo en consideración el Proyecto Habilitador y Habilitado, según detalle:

PROYECTO HABILITADOR:

- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONDICIONES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE YANAOKA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2593075, con el monto de 39,426.88 soles

PROYECTO HABILITADO:

- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE YANAOKA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2573134, con el monto de S/ 39,426.88 soles.

Que, mediante Informe N° 141-2024-OPMI-OPPM-GM/MPC/AVCH, de fecha 15 de noviembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, estando a la solicitud, después de la verificación y revisión, concluye que las inversiones que solicitan liberar y modificar se encuentran alineadas a los planes estratégicos Nacional, Sectorial, Regional y Provincial, y que el proyecto habilitador se encuentra en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



fase de ejecución, que la liberación según documentos se asigna en un monto total que asciende a S/39,426.88 soles, y que el presente requerimiento, cumple con los requisitos establecidos en el ANEXO N° 05 de la Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en consecuencia precisa que se da opinión favorable para la modificación presupuestal, a nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Canas;

Que, mediante Informe N° 0814-2024-OPPM-MPC, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que es factible la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático entre proyectos, debiendo aprobarse el mismo, con acto resolutivo del titular del pliego, hasta por un monto de la suma de S/. 39,426.88 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 88/100 Soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 799-2024-OAJ-MPC, de fecha 19 de noviembre, el Asesor Legal de la Entidad, OPINA por la PROCEDENCIA, de la modificación presupuestaria a nivel funcional programático entre proyectos de la Municipalidad Provincial de Canas, hasta por un monto de S/. 39,426.88 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 88/100 Soles), conforme los antecedentes que se tiene para tal efecto;

Estando a lo expuesto y a las normas legales invocadas y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, las atribuciones y facultades previstas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación a nivel funcional programático entre proyectos del presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, en el marco de lo dispuesto del D.L. N° 1440, hasta por un monto de S/. 39,426.88 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 88/100 Soles), teniendo en consideración la META HABILITADOR y la META HABILITADO, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución según se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PIM 2024	ANULACIÓN	CRÉDITO	CONDICIÓN
2593075	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONDICIONES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE YANAOKA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/. 481,437.00	S/. 39,426.88		HABILITADOR
2573134	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE YANAOKA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/. 849,902.00		S/. 39,426.88	HABILITADO
TOTAL GDE			S/. 1,331,339.00	S/. 39,426.88	S/. 39,426.88

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Oficinas pertinentes el cumplimiento de la Presente Resolución conforme lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a través de SECRETARIA GENERAL de la notificación de la presente resolución para los fines correspondientes; así como, también, su difusión y publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867291
ALCALDE